

**Contraloría General de la República**  
**Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos**

**Nómina de Despacho N° 12070**

Impreso por: Maria Angelica Arismendi Alvarado

Fecha: 30/12/2013

**Destino: SERVICIO NACIONAL DE TURISMO - SERNATUR -  
MAGALLANES**

N°	Tipo Documento	Número/Año	Emisor	Unidad	Oficial de Partes	Fecha Despacho
1	CONSULTA	121657/2013	SERVICIO NACIONAL DE TURISMO - SERNATUR - MAGALLANES	OP12	marismendia	30/12/2013 19:53:48

© 2013 Contraloría General de la República

**Oficio N° 4004**



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

UCE N° 716/2013  
REF. N° 121.657/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA

---

DIRECCIÓN REGIONAL DE TURISMO	
F. 31122013	N° 437
R. Sandra	Documento
Fr.	

N° 4004

PUNTA ARENAS, 30 DIC. 2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 8, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría relativa al uso y destino de los recursos financieros de los programas financiados por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, efectuada en la Dirección Regional de Turismo de Magallanes y Antártica Chilena.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALOR REGIONAL  
Magallanes y Antártica Chilena  
Contraloría General de la República  
SUBROGANTE

A LA SEÑORA  
ANDREA TÉLLEZ RUBINA  
DIRECTORA REGIONAL DEL  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
PRESENTE





CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

## INFORME DE SEGUIMIENTO

# Servicio de Nacional de Turismo de Magallanes y Antártica Chilena

Número de Informe: 8/2013  
30 de diciembre de 2013





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

UCE                    505/2013  
REF N° 121.657/2013

**SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 8,  
DE 2013, SOBRE AUDITORÍA RELATIVA  
AL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS  
FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS  
FINANCIADOS POR EL FONDO  
NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL  
EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DE  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.**

**PUNTA ARENAS, 30 DIC. 2013**

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe N° 8, de 2013, sobre auditoría relativa al uso y destino de los recursos financieros de los programas financiados por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, efectuada en la Dirección Regional de Turismo de Magallanes y Antártica Chilena, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Alejandra Reyes Sánchez.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 31 de 2012 y la respuesta del servicio a dicho documento remitida mediante oficios N° 236, de 31 de mayo de 2013, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes recabados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

**AL SEÑOR**

**CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA**

**CONTRALOR REGIONAL (S) DE**

**MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**PRESENTE**







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**1.- Observaciones que se subsanan**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
I. 2.1.1	En el documento de tesorería, correspondiente al convenio marco ID N° 1878-108-CM12, de fecha 6 de julio de 2012, no existe evidencia de la recepción conforme del pago, solo existe evidencia del egreso por medio de la contabilización y egreso desde la cuenta de fondos en administración, lo anterior contraviene de lo indicado en el acápite 2.2, letra b), del Manual de procedimientos de adquisición del Servicio Nacional de Turismo, aprobado mediante resolución exenta N° 2.010, de 2011, en el cual se indica que para efectuar el pago debe existir la recepción conforme.	La entidad señala que mediante memorándum interno N° 133 del 27 de junio de 2013 se instruyó a los funcionarios de la Dirección Regional de Turismo de Magallanes y Antártica Chilena respecto de los procedimientos de pago de factura a proveedores. Asimismo, adjuntó oficio ordinario N° 8.143, de 5 de agosto de 2011, del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, que imparte instrucciones para dar cumplimiento al pago dentro de los treinta días plazo a los proveedores.	Se analizaron egresos de las rendiciones de los meses de julio, agosto y septiembre de 2013 del programa Promoción de la Patagonia, detallados en el Anexo N° 1, constatándose que cuentan con la recepción conforme del proveedor, o en su defecto, el respaldo del depósito efectuado al proveedor.	Por las medidas implementadas esta Contraloría Regional da por subsanada la observación.
I. 2.1.2	Se ha constatado que en la carátula del egreso, del convenio marco ID N° 1878-218-CM12, de fecha 13 de septiembre de 2012, no existe evidencia del visto bueno del encargado de administración y finanzas. Esto contraviene lo establecido en la letra e), del artículo 98, de la ley N° 10.336, que señala que el gasto debe ser autorizado por un funcionario competente, dentro de los plazos correspondientes.	La entidad señala que remitió memorándum interno N° 132 del 27 de junio de 2013 a las funcionarias que se desempeñan en la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional, que reitera la importancia de visar los comprobantes de tesorería por parte de la Encargada Administrativa o quien la subrogue.	Se analizaron egresos de las rendiciones de los meses de julio, agosto y septiembre de 2013 del programa Promoción de la Patagonia, detallados en el Anexo N° 1, constatándose que todos los documentos cuentan con la visación de quien prepara la información, como también del encargado de administración y finanzas y del Director Regional o sus subrogantes, según corresponda.	Corresponde subsanar lo observado.
	Dentro de la muestra aleatoria extraída, se han seleccionado del programa especificado, un total de tres procesos de licitación pública, en los cuáles se constató que en la licitación pública ID	La entidad señala que mediante memorándum interno N° 133 del 27 de junio de 2013 instruyó a los funcionarios de la Dirección Regional de Turismo de Magallanes y Antártica Chilena respecto de	Se analizaron egresos de las rendiciones de los meses de julio, agosto y septiembre de 2013 del programa Ecoturismo Tierra del Fuego, detallados en el Anexo N° 1, constatándose que cuentan con la recepción conforme del	Por las medidas implementadas esta Contraloría Regional da por subsanada la observación.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	<p>N° 1878-27-LE12, en el documento de tesorería, de fecha 17 de octubre de 2012, no existe evidencia respecto a la recepción conforme del pago, solo existe evidencia del egreso por medio de la contabilización y egreso desde la cuenta de fondos en administración. Esto en contravención a lo indicado en el acápite 2.2, letra b), del Manual de procedimientos de adquisición del Servicio Nacional de Turismo –manual legalizado, mediante resolución exenta N° 2.010, de 2011, del mismo servicio-, que indica que para proceder al pago debe existir la recepción conforme del bien.</p>	<p>los procedimientos de pago de factura a proveedores e indica que cada proveedor deberá efectuar la recepción conforme del pago. Asimismo, adjuntó oficio ordinario N° 8.143, de 5 de agosto de 2011, del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, que imparte instrucciones para dar cumplimiento al pago dentro de los treinta días plazo a los proveedores.</p>	<p>proveedor, o en su defecto, el respaldo del depósito efectuado al proveedor.</p>	
II 1.1	<p>La celebración de los convenios Campaña de Medios Norteamérica 2011 y Asesoría Estratégica y Comunicacional Mercados Internacionales 2011 y 2012, convenios aprobados por resoluciones exentas N° 349/2011 y N° 353/2011 respectivamente, suscritos entre la Corporación de Promoción Turística de Chile y el Servicio – SERNATUR Magallanes no fue precedida de una licitación pública, optándose por la modalidad de trato directo, sin especificar la causal que, en cada caso, justificara recurrir a tal mecanismo de contratación. Al respecto la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora ha sostenido que</p>	<p>El servicio remitió al Director Nacional de SERNATUR el memorándum N° 72, de 27 de junio de 2013, informando sobre la observación formulada por esta Contraloría Regional.</p>	<p>La entidad dio cumplimiento a lo señalado en el Informe Final N° 8, de 2013, por lo que se subsana la observación.</p>	<p>Corresponde subsanar lo observado.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	el trato directo, como procedimiento de contratación, constituye una excepción al sistema general para la celebración de contratos por parte de la Administración del Estado, cual es el de licitación pública. Por contrapartida, el trato o contratación directa es un procedimiento que únicamente procede en los casos previstos por los artículos 8° de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y 10 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley precitada.			
II 1.3.1	Se advierte que los documentos de tesorería de los convenios marcos N° ID 1878-105-CM12, 1878-36-CM12, 1878-210-CM12, 1878-330-CM12 y 1878-337-CM12, no cuentan con la visación de la autoridad competente del servicio -director regional, o su subrogante para el caso-, contraviniendo lo establecido en la letra e), del artículo 98, de la ley N° 10.336, que señala que el gasto deben ser autorizado por funcionario competente, dentro de los plazos correspondientes.	Señala en su oficio de respuesta, que a través del memorándum interno N° 110, del 20 de mayo de 2013, se instruyó a las funcionarias que subrogan a la Directora Regional respecto de la visación de los comprobantes de pago de tesorería.	Se analizaron egresos de las rendiciones de los meses de julio, agosto y septiembre de 2013 del programa Promoción de la Patagonia, detallados en el Anexo N° 1, constatándose que todos los documentos cuentan con la visación de quien prepara la información, como también del encargado de administración y finanzas y del Director Regional o sus subrogantes, según corresponda.	Por las medidas implementadas esta Contraloría Regional da por subsanada la observación.
II 1.3.2	Se ha determinado que la carátula del egreso, del convenio marco ID N° 1878-218-CM12, de fecha 13 de septiembre de 2012, no existe evidencia del visto bueno del encargado de administración y finanzas, esto en contravención de lo	La entidad señala que remitió memorándum interno N° 132 del 27 de junio de 2013 a las funcionarias que se desempeñan en la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional, que reitera la importancia de visar los comprobantes de	Se analizaron egresos de las rendiciones de los meses de julio, agosto y septiembre de 2013 del programa Promoción de la Patagonia, detallados en el Anexo N° 1, constatándose que todos los documentos cuentan con la visación de quien prepara la información, como también	Corresponde subsanar lo observado.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	establecido en la letra e), del artículo 98, de la ley N° 10.336, que señala que el gasto debe ser autorizado por funcionario competente, dentro de los plazos correspondientes.	tesorería por parte de la Encargada Administrativa o quien la subroga.	del encargado de administración y finanzas y del Director Regional o sus subrogantes, según corresponda.	
II 1.3.3	Se constató que los productos detallados en el informe de recepción conforme, no concuerdan con la orden de compra N° 1878-341-CM12, y la factura N° 41849 de Rasmussen Hnos. Ltda., por lo que se entiende que los bienes recepcionados, no fueron iguales a los solicitados y facturados, lo cual no se ajusta al manual de procedimientos de adquisición del Servicio Nacional de Turismo -manual legalizado, mediante resolución exenta N° 2.010, de 2011, del mismo servicio-, que en su acápite 2.2, letra b), establece que se deberá dar el recepcionado conforme por parte de la unidad requirente, para proceder al pago.	Mediante el memorándum interno N° 134, del 27 de junio de 2013, SERNATUR Magallanes instruyó a los funcionarios de la Dirección Regional, con el fin de indicar el procedimiento de adquisición en el convenio marco de Mercado Público. Indica, que en el referido documento se señala el especial resguardo en las compras adquiridas mediante convenio marco, de modo que sea coincidente lo indicado en la orden de compra, factura y formulario de recepción conforme, de lo contrario se deberá solicitar al proveedor que ingrese el producto requerido al Portal Mercado Público, conforme al procedimiento establecido.	Se analizaron egresos de las rendiciones de los meses de julio, agosto y septiembre de 2013 del programa Promoción de la Patagonia, detallados en el Anexo N° 1, constatándose la implementación del formulario de recepción conforme de los bienes y servicios.	Por las medidas implementadas esta Contraloría Regional da por subsanada la observación.
II 1.4.1 letra b)	En el documento de tesorería, de fecha 5 de marzo de 2012, no se evidencia la visación de la autoridad competente del servicio, contraviniendo lo establecido en la letra e), del artículo 98, de la ley N° 10.336, que señala que el gasto debe ser autorizado por funcionario competente, dentro de los plazos correspondientes. Además en este sentido, corresponde al director regional, como funcionario de mayor	Señala en su oficio de respuesta, que a través del memorándum interno N° 110, del 20 de mayo de 2013, se instruyó a las funcionarias que subrogan a la Directora Regional respecto de la visación de los comprobantes de pago de tesorería.	Se analizaron egresos de las rendiciones de los meses de julio, agosto y septiembre de 2013 del programa Promoción de la Patagonia, detallados en el Anexo N° 1, constatándose que todos los documentos cuentan con la visación de quien prepara la información, como también del encargado de administración y finanzas y del Director Regional o sus subrogantes, según corresponda.	Corresponde subsanar lo observado.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	jerarquía, y como autoridad máxima, controlar el servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos, responder de su gestión y desempeñar las demás funciones que la ley le asigne, teniendo éste la facultad legal de delegar dichas atribuciones, sin que esto modifique la responsabilidad de la autoridad respectiva en conformidad a establecido en los artículos 31, 32, y 41 del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia.			
II 1.4.2	Se advierte que los documentos de tesorería, correspondiente a los convenio marco N° ID 1878-21-LE11, 1591-18-LP12 y 1878-11-LE12, no cuentan con la visación de la autoridad competente del servicio -director regional, o su subrogante para el caso-, contraviniendo lo establecido en la letra e), del artículo 98, de la ley N° 10.336, que señala que el gasto haya sido autorizado por funcionario competente, dentro de los plazos correspondientes.	Señala en su oficio de respuesta, que a través del memorándum interno N° 110, del 20 de mayo de 2013, se instruyó a las funcionarias que subrogan a la Directora Regional respecto de la visación de los comprobantes de pago de tesorería.	Se analizaron egresos de las rendiciones de los meses de julio, agosto y septiembre de 2013 del programa Promoción de la Patagonia, detallados en el Anexo N° 1, constatándose que todos los documentos cuentan con la visación de quien prepara la información, como también del encargado de administración y finanzas y del Director Regional o sus subrogantes, según corresponda.	Por las medidas implementadas esta Contraloría Regional da por subsanada la observación.
II 1.5.1	Se advierte que los documentos de tesorería, correspondiente a los convenios marcos N°s 1878-5-SE12, 1878-53-SE12 y 1878-54-SE12, no cuentan con la visación de la autoridad competente del servicio -director regional, o su subrogante para el caso-, contraviniendo lo establecido en la letra e), del artículo 98, de la ley N° 10.336,	Señala en su oficio de respuesta, que a través del memorándum interno N° 110, del 20 de mayo de 2013, se instruyó a las funcionarias que subrogan a la Directora Regional respecto de la visación de los comprobantes de pago de tesorería.	Se analizaron egresos de las rendiciones de los meses de julio, agosto y septiembre de 2013 del programa Promoción de la Patagonia, detallados en el Anexo N° 1, constatándose que todos los documentos cuentan con la visación de quien prepara la información, como también del encargado de administración y finanzas y del Director Regional o sus subrogantes, según corresponda.	Por las medidas implementadas esta Contraloría Regional da por subsanada la observación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	<p>que señala que el gasto haya sido autorizado por funcionario competente, dentro de los plazos correspondientes. En este sentido, corresponde al director regional, como funcionario de mayor jerarquía, y como autoridad máxima, controlar el servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos, responder de su gestión y desempeñar las demás funciones que la ley le asigne, teniendo éste la facultad legal de delegar dichas atribuciones, sin que esto modifique la responsabilidad de la autoridad respectiva en conformidad a establecido en los artículos 31, 32, y 41 del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia.</p>			
II 1.6.1	<p>Se observa que mediante la orden N° 326, de 12 de junio de 2012, del SERNATUR, se comunican los viáticos por concepto de comisión de servicios a Ciudad de México y Bogotá, en los países de México y Colombia respectivamente, del señor Marcelo Villarroel Paredes; en donde se ha evidenciado, que en su correspondiente expediente de pago, de fecha 30 de junio de 2012, no existe la visación de la autoridad competente del servicio, contraviniendo lo establecido en la letra e), del artículo 98, de la ley N° 10.336, que señala que el gasto debe ser autorizado por funcionario competente,</p>	<p>Señala en su oficio de respuesta, que a través del memorándum interno N° 110, del 20 de mayo de 2013, se instruyó a las funcionarias que subrogan a la Directora Regional respecto de la visación de los comprobantes de pago de tesorería.</p>	<p>Se analizaron egresos de las rendiciones de los meses de julio, agosto y septiembre de 2013 del programa Promoción de la Patagonia, detallados en el Anexo N° 1, constatándose que todos los documentos cuentan con la visación de quien prepara la información, como también del encargado de administración y finanzas y del Director Regional o sus subrogantes, según corresponda.</p>	<p>Por las medidas implementadas esta Contraloría Regional da por subsanada la observación.</p>







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	dentro de los plazos correspondientes.			
II 2.1	Como resultado de la muestra aleatoria, se han seleccionado del programa especificado, un proceso del tipo convenio marco, del cual se observa que en el indicado bajo el ID N° 1878-334-CM12, en su documento de tesorería, de fecha 27 de diciembre de 2012, no existe la visación de la autoridad competente del servicio, contraviniendo lo establecido en la letra e), del artículo 98, de la ley N° 10.336, que señala que el gasto debe ser autorizado por funcionario competente, dentro de los plazos correspondientes. Además en este sentido, corresponde al director regional, como funcionario de mayor jerarquía, y como autoridad máxima, controlar el servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos, responder de su gestión y desempeñar las demás funciones que la ley le asigne, teniendo éste la facultad legal de delegar dichas atribuciones, sin que esto modifique la responsabilidad de la autoridad respectiva en conformidad a establecido en los artículos 31, 32, y 41 del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia.	Señala en su oficio de respuesta, que a través del memorándum interno N° 110, del 20 de mayo de 2013, se instruyó a las funcionarias que subrogan a la Directora Regional respecto de la visación de los comprobantes de pago de tesorería.	Se analizaron egresos de las rendiciones de los meses de julio, agosto y septiembre de 2013 del programa Capacitación y Conciencia, detallados en el Anexo N° 1, constatándose que todos los documentos cuentan con la visación de quien prepara la información, como también del encargado de administración y finanzas y del Director Regional o sus subrogantes, según corresponda.	Corresponde subsanar lo observado.
II 2.2	No se encuentra publicado en el sistema electrónico - <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> - el	Indica en su oficio de respuesta que el referido contrato se encuentra publicado, y que se ingresará en adelante los	Se ha verificado que tanto el contrato como la resolución exenta que lo aprueba, N° 257, del 3 de agosto de 2012, se encuentran publicados en	Por las medidas implementadas, esta Contraloría Regional, subsana lo observado.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	<p>correspondiente contrato de adjudicación de la licitación ID N° 1878-21-LE12, lo que contraviene lo previsto en el artículo 18, de la ley 19.886, que indica que "Los organismos públicos regidos por esta ley deberán cotizar, licitar, contratar, adjudicar, solicitar el despacho y, en general, desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude la presente ley, utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca al efecto la Dirección de Compras y Contratación Pública". Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 57, letra b), numeral 6°, del decreto N° 250, de 2004, que señala que la entidad deberá publicar y realizar en el sistema de información, el texto del Contrato de Suministro y Servicio definitivo.</p>	<p>correspondientes respaldos en la ficha de contrato para conocimiento público, y se mantendrá el ingreso en la ficha de contrato de la licitación.</p>	<p>el portal de Mercado Público, con fecha 27 de junio de 2013.</p>	
II 2.2	<p>En el documento de tesorería de la licitación ID N° 1878-21-LE12, de fecha 19 de diciembre de 2012, no existe la visación de la autoridad competente del servicio, contravinendo lo establecido en la letra e), del artículo 98, de la ley N° 10.336, que señala que el gasto debe ser autorizado por un funcionario competente, dentro de los plazos correspondientes. Además en este sentido, corresponde al director regional, como funcionario de mayor</p>	<p>Señala en su oficio de respuesta, que a través del memorándum interno N° 110, del 20 de mayo de 2013, se instruyó a las funcionarias que subrogan a la Directora Regional respecto de la visación de los comprobantes de pago de tesorería.</p>	<p>Se analizaron egresos de las rendiciones de los meses de julio, agosto y septiembre de 2013 del programa Capacitación y Conciencia, detallados en el Anexo N° 1, constatándose que todos los documentos cuentan con la visación de quien prepara la información, como también del encargado de administración y finanzas y del Director Regional o sus subrogantes, según corresponda.</p>	<p>Corresponde subsanar lo observado.</p>







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	<p>jerarquía, y como autoridad máxima, controlar el servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos, responder de su gestión y desempeñar las demás funciones que la ley le asigne, teniendo éste la facultad legal de delegar dichas atribuciones, sin que esto modifique la responsabilidad de la autoridad respectiva en conformidad a establecido en los artículos 31, 32, y 41 del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia.</p>			
II 3.1.1	<p>En el documento de tesorería, de la licitación pública ID N° 1878-27-LE12, de fecha 17 de octubre de 2012, no existe evidencia la visación de la autoridad competente del servicio, contraviniendo lo establecido en la letra e), del artículo 98, de la ley N° 10.336, que señala que el gasto debe ser autorizado por funcionario competente, dentro de los plazos correspondientes. Además en este sentido, corresponde al director regional, como funcionario de mayor jerarquía, y como autoridad máxima, controlar el servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos, responder de su gestión y desempeñar las demás funciones que la ley le asigne, teniendo éste la facultad legal de delegar dichas atribuciones, sin que esto modifique la responsabilidad de la autoridad respectiva en conformidad a</p>	<p>Señala en su oficio de respuesta, que a través del memorándum interno N° 110, del 20 de mayo de 2013, se instruyó a las funcionarias que subrogan a la Directora Regional respecto de la visación de los comprobantes de pago de tesorería.</p>	<p>Se analizaron egresos de las rendiciones de los meses de julio, agosto y septiembre de 2013 del programa Ecoturismo Provincia Tierra del Fuego, detallados en el Anexo N° 1, constatándose que todos los documentos cuentan con la visación de quien prepara la información, como también del encargado de administración y finanzas y del Director Regional o sus subrogantes, según corresponda.</p>	<p>Por las medidas implementadas esta Contraloría Regional da por subsanada la observación.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II 3.1.3	<p>establecido en los artículos 31, 32, y 41 del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia.</p> <p>Se observa en el proceso licitatorio, ID N° 1878-10-LE12, que no se encuentra publicado en el sistema electrónico <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, el contrato respectivo aprobado mediante resolución exenta N° 220 de 2012. Situación que contraviene lo estipulado en el artículo 18, de la ley 19.886, que prescribe que "Los organismos públicos regidos por esta ley deberán cotizar, licitar, contratar, adjudicar, solicitar el despacho y, en general, desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude la presente ley, utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca al efecto la Dirección de Compras y Contratación Pública.", conjuntamente a lo establecido en el artículo 57, letra b), numeral 6°, del decreto N° 250, de 2004, que señala que la entidad deberá publicar y realizar en el sistema de información, el texto del Contrato de Suministro y Servicio definitivo.</p>	<p>Indica en su oficio de respuesta que el referido contrato se encuentra publicado, y que se ingresará en adelante los correspondientes respaldos en la ficha de contrato para conocimiento público, y se mantendrá el ingreso en la ficha de contrato de la licitación.</p>	<p>Se ha verificado que tanto el contrato como la resolución exenta que lo aprueba, N° 282, del 23 de agosto de 2012, se encuentran publicados en el portal de Mercado Público, con fecha 27 de junio de 2013.</p>	<p>Corresponde subsanar lo observado.</p>







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- Observaciones que se mantienen

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
I. 1.1	Se observa que el SERNATUR Magallanes ha enviado los informes mensuales de junio, agosto, octubre y diciembre de 2012, además del informe trimestral correspondiente al periodo septiembre-noviembre 2012, fuera del plazo establecido en el convenio formalizado mediante resolución exenta (DAC) N° 541, de 23 de diciembre de 2011, en donde en su artículo quinto, letra b) y c), señala que el servicio receptor deberá entregar un informe mensual y paralelamente un informe trimestral, con un plazo de 5 y 10 días hábiles respectivamente.	La entidad señala que se ha priorizado la entrega de las rendiciones mensuales y trimestrales conforme a los plazos establecidos. Remite además, las tres últimas rendiciones mensuales efectuadas al Gobierno Regional, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2013, con cumplimiento a los plazos de rendición.	El convenio observado en el informe final N° 8, de 2013, corresponde a "Capacitación y Conciencia Turística para la Comunidad y Trabajadores de la Región de Magallanes y Antártica Chilena", que fue formalizado por la resolución exenta (DAC) N° 541, de 23 de diciembre de 2011. Analizado el periodo remitido por el servicio, y complementariamente de los meses de julio, agosto y septiembre de 2013, señalado en el Anexo N° 2, se puede concluir que SERNATUR ha implementado medidas para dar cumplimiento a los plazos de los informes mensuales y trimestrales. No obstante lo anterior, el informe mensual del mes de septiembre fue remitido al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena mediante el oficio N° 315, de fecha 9 de octubre de 2013, dos días hábiles fuera del plazo establecido en el convenio, el cual establece los cinco primeros días hábiles, es decir, al 7 de octubre de 2013.	El periodo analizado permite concluir, que SERNATUR ha implementado medidas conducentes a presentar los informes mensuales en el plazo. No obstante lo anterior, deberá evitar lo sucedido en el informe mensual de septiembre de 2013, dando cumplimiento a los plazos establecidos en el respectivo convenio. Por lo anteriormente señalado, esta Contraloría Regional mantiene su observación.	Se verificará en una futura auditoría sobre la materia.
I. 1.2	Se verificó que el SERNATUR Magallanes ha enviado los informes mensuales de junio, octubre, noviembre y diciembre de 2012, fuera de plazo, señalado en la resolución exenta (DAC) N° 176, de 23 de diciembre de 2011, en donde en su artículo quinto, letra b), señala que deberá el servicio receptor entregar un informe mensual con un plazo de 5 días hábiles.	La entidad señala que se ha priorizado la entrega de las rendiciones mensuales y trimestrales conforme a los plazos establecidos. Remite además, las tres últimas rendiciones mensuales efectuadas al Gobierno Regional, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2013, con cumplimiento a los plazos de	El convenio observado en el informe final N° 8, de 2013, corresponde a "Ampliación Desarrollo Ecoturismo Provincia Tierra del Fuego", que fue formalizado por la resolución exenta (DAC) N° 176, de 23 de diciembre de 2011. Analizado el periodo remitido por el servicio, y complementariamente de los meses de julio, agosto y septiembre de 2013, señalado en el Anexo N° 1, se puede concluir que SERNATUR ha implementado medidas para dar cumplimiento a los plazos de los informes mensuales y trimestrales. No obstante lo	El periodo analizado permite concluir, que SERNATUR ha implementado medidas conducentes a presentar los informes mensuales en el plazo. No obstante lo anterior, deberá evitar lo sucedido en el informe mensual de septiembre de 2013, dando	Se verificará en una futura auditoría sobre la materia.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
		rendición.	anterior, el informe mensual del mes de septiembre fue remitido al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena mediante el oficio N° 317, de fecha 9 de octubre de 2013, dos días hábiles fuera del plazo establecido en el convenio, el cual establece los cinco primeros días hábiles, es decir, al 7 de octubre de 2013.	cumplimiento a los plazos establecidos en el respectivo convenio. Por lo anteriormente señalado, esta Contraloría Regional mantiene su observación.	
I. 2.1.3	Se verificó en el estado de pago, del convenio marco ID N° 1878-210-CM12, de fecha 9 de octubre de 2010, que la diferencia entre la fecha de facturación –de 4 de septiembre de 2012- y la fecha de pago de la misma –de data de 10 de octubre de 2012-, corresponde a un plazo superior a 30 días corridos, infringiendo lo establecido en el punto 1.2 del oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, que señala que en el pago a sus proveedores las entidades del estado deberán efectuarlo dentro de los 30 días corridos siguientes al devengue de la respectiva operación.	La entidad señala que mediante memorándum interno N° 133 del 27 de junio de 2013 se instruyó a los funcionarios de la Dirección Regional de Turismo de Magallanes y Antártica Chilena respecto de los procedimientos de pago de factura a proveedores. Asimismo, adjuntó oficio ordinario N° 8.143, de 5 de agosto de 2011, del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, que imparte instrucciones para dar cumplimiento al pago dentro de los treinta días plazo a los proveedores. Señala que el pago se efectuará una vez recepcionado conforme los bienes y servicios y que se ha adquirido un timbre para la Unidad de Administración y Finanzas, UAF, para timbrar la recepción de los documentos que ingresen a dicha unidad, permitiendo identificar de mejor manera los tiempos asociados desde un	El referido memorándum N° 133, señala que habrá casos en que los proveedores deberán facturar después de que SERNATUR les notifique la recepción conforme de los bienes o servicios, siendo desde ese momento, que la unidad administrativa podrá gestionar el pago conforme a los días indicados en el Instructivo del Ministerio, remitido mediante el citado oficio N° 8.145, señalado en la respuesta del servicio. Se analizaron egresos de las rendiciones de los meses de julio, agosto y septiembre de 2013 del programa Promoción de la Patagonia, detallados en el Anexo N° 1, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2013, constatándose que SERNATUR no ha implementado en todas las facturas el timbraje de la fecha de recepción indicado en su respuesta. De los documentos de tesorería revisados, dos casos exceden los 30 días desde la facturación y de pago, correspondiente al ID del Sistema de Gestión Financiera del Estado, SIGFE, N° 146.861, del 23 de julio de 2013, y 146.255, del 17 de julio de 2013. Los formularios de recepción conforme de los bienes en ambos casos son del mismo mes, pero no se consigna la fecha de recepción de la factura.	Esta Contraloría Regional mantiene su observación, por cuanto no se consignó la aplicación del timbraje de los documentos al ser recibidos por el servicio. Si bien el formulario de recepción y evaluación que efectúa el Servicio al recibir conforme los bienes y servicios permite inferir que no se ha excedido de los 30 días para el pago del proveedor, no se ha implementado a cabalidad la medida comprometida.	Se verificará en una futura auditoría sobre la materia.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
		ingreso y pago efectivo.	De 36 documentos de tesorería, 24 de ellos no presentan el timbre de la Unidad de Administración y Finanzas que consigne la fecha de ingreso de los documentos.		
I. 2.1.4	Se observa que en el correspondiente estado de pago, del convenio marco ID N° 1878-330-CM12, de fecha 27 de diciembre de 2012, que la diferencia entre la fecha de facturación –de 26 de diciembre de 2012- y la fecha de pago de la misma –de 25 de febrero de 2013-, corresponde a un plazo superior a 30 días corridos, infringiendo lo establecido en el punto 1.2 del oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, que señala que en el pago a sus proveedores las entidades del estado deberán efectuarlo dentro de los 30 días corridos siguientes al devengue de la respectiva operación.	<p>La entidad señala que mediante memorándum interno N° 133 del 27 de junio de 2013 se instruyó a los funcionarios de la Dirección Regional de Turismo de Magallanes y Antártica Chilena respecto de los procedimientos de pago de factura a proveedores. Asimismo, adjuntó oficio ordinario N° 8.143, de 5 de agosto de 2011, del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, que imparte instrucciones para dar cumplimiento al pago dentro de los treinta días plazo a los proveedores.</p> <p>Señala que el pago se efectuará una vez recepcionado conforme los bienes y servicios y que se ha adquirido un timbre para la Unidad de Administración y Finanzas, UAF, para timbrar la recepción de los documentos que ingresen a dicha unidad, permitiendo identificar de mejor manera los tiempos asociados desde un ingreso y pago efectivo.</p>	<p>El referido memorándum N° 133, señala que habrá casos en que los proveedores deberán facturar después de que SERNATUR les notifique la recepción conforme de los bienes o servicios, siendo desde ese momento, que la unidad administrativa podrá gestionar el pago conforme a los días indicados en el Instructivo del Ministerio, remitido mediante el citado oficio N° 8.145, señalado en la respuesta del servicio.</p> <p>Se analizaron egresos de las rendiciones de los meses de julio, agosto y septiembre de 2013 del programa Promoción de la Patagonia, detallados en el Anexo N° 1, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2013, constatándose que SERNATUR no ha implementado en todas las facturas el timbraje de la fecha de recepción indicado en su respuesta. De los documentos de tesorería revisados, dos casos exceden los 30 días desde la facturación y de pago, correspondiente al ID del Sistema de Gestión Financiera del Estado, SIGFE, N° 146.861, del 23 de julio de 2013, y 146.255, del 17 de julio de 2013. Los formularios de recepción conforme de los bienes en ambos casos son del mismo mes, pero no se consigna la fecha de recepción de la factura.</p> <p>De 36 documentos de tesorería, 24 de ellos no presentan el timbre de la Unidad de Administración y Finanzas que consigne la fecha de ingreso de los documentos.</p>	Esta Contraloría Regional mantiene su observación, por cuanto no se consignó la aplicación del timbraje de los documentos al ser recibidos por el servicio. Si bien el formulario de recepción y evaluación que efectúa el Servicio al recibir conforme los bienes y servicios permite inferir que no se ha excedido de los 30 días para el pago del proveedor, no se ha implementado a cabalidad la medida comprometida.	Se verificará en una futura auditoría sobre la materia.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
I. 2.2.1	<p>Se determinó que en el estado de pago, de la licitación ID N° 1878-1-L112, de fecha 05 de marzo de 2012, la diferencia entre la fecha de facturación –de 30 de enero de 2012- y la fecha de pago de la misma –de data 05 de marzo de 2013-, corresponde a un plazo superior a 30 días corridos, infringiendo lo establecido en el punto 1.2 del oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, que señala que en el pago a sus proveedores las entidades del estado deberán efectuarlo dentro de los 30 días corridos siguientes al devengue de la respectiva operación.</p>	<p>La entidad señala que mediante memorándum interno N° 133 del 27 de junio de 2013 se instruyó a los funcionarios de la Dirección Regional de Turismo de Magallanes y Antártica Chilena respecto de los procedimientos de pago de factura a proveedores. Asimismo, adjuntó oficio ordinario N° 8.143, de 5 de agosto de 2011, del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, que imparte instrucciones para dar cumplimiento al pago dentro de los treinta días plazo a los proveedores.</p> <p>Señala que el pago se efectuará una vez recepcionado conforme los bienes y servicios y que se ha adquirido un timbre para la Unidad de Administración y Finanzas, UAF, para timbrar la recepción de los documentos que ingresen a dicha unidad, permitiendo identificar de mejor manera los tiempos asociados desde un ingreso y pago efectivo.</p>	<p>El referido memorándun N° 133, señala que habrá casos en que los proveedores deberán facturar después de que SERNATUR les notifique la recepción conforme de los bienes o servicios, siendo desde ese momento, que la unidad administrativa podrá gestionar el pago conforme a los días indicados en el Instructivo del Ministerio, remitido mediante el citado oficio N° 8.145, señalado en la respuesta del servicio.</p> <p>Se analizaron egresos de las rendiciones de los meses de julio, agosto y septiembre de 2013 del programa Promoción de la Patagonia, detallados en el Anexo N° 1, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2013, constatándose que SERNATUR no ha implementado en todas las facturas el timbraje de la fecha de recepción indicado en su respuesta. De los documentos de tesorería revisados, dos casos exceden los 30 días desde la facturación y de pago, correspondiente al ID del Sistema de Gestión Financiera del Estado, SIGFE, N° 146.861, del 23 de julio de 2013, y 146.255, del 17 de julio de 2013. Los formularios de recepción conforme de los bienes en ambos casos son del mismo mes, pero no se consigna la fecha de recepción de la factura.</p> <p>De 36 documentos de tesorería, 24 de ellos no presentan el timbre de la Unidad de Administración y Finanzas que consigne la fecha de ingreso de los documentos.</p>	<p>Esta Contraloría Regional mantiene su observación, por cuanto no se consignó la aplicación del timbraje de los documentos al ser recibidos por el servicio. Si bien el formulario de recepción y evaluación que efectúa el Servicio al recibir conforme los bienes y servicios permite inferir que no se ha excedido de los 30 días para el pago del proveedor, no se ha implementado a cabalidad la medida comprometida.</p>	<p>Se verificará en una futura auditoría sobre la materia.</p>
	<p>Se observa que en el estado de pago, de la licitación pública ID N° 1878-11-LE12, de fecha 21 de</p>	<p>La entidad señala que mediante memorándum interno N° 133 del 27 de junio de 2013 se instruyó a</p>	<p>El referido memorándun N° 133, señala que habrá casos en que los proveedores deberán facturar después de que SERNATUR les</p>	<p>Esta Contraloría Regional mantiene su observación, por cuanto</p>	<p>Se verificará en una futura auditoría sobre</p>







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>diciembre de 2012, la diferencia entre la fecha de facturación, 5 de noviembre de 2012 y la fecha de pago de data 21 de diciembre de 2012, es superior a 30 días corridos, por tanto se infringe lo establecido en el punto 1.2 del oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, que señala que en el pago a sus proveedores las entidades del estado deberán efectuarlo dentro de los 30 días corridos siguientes al devengue de la respectiva operación.</p>	<p>los funcionarios de la Dirección Regional de Turismo de Magallanes y Antártica Chilena respecto de los procedimientos de pago de factura a proveedores. Asimismo, adjuntó oficio ordinario N° 8.143, de 5 de agosto de 2011, del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, que imparte instrucciones para dar cumplimiento al pago dentro de los treinta días plazo a los proveedores.</p> <p>Señala que el pago se efectuará una vez recepcionado conforme los bienes y servicios y que se ha adquirido un timbre para la Unidad de Administración y Finanzas, UAF, para timbrar la recepción de los documentos que ingresen a dicha unidad, permitiendo identificar de mejor manera los tiempos asociados desde un ingreso y pago efectivo.</p>	<p>notifique la recepción conforme de los bienes o servicios, siendo desde ese momento, que la unidad administrativa podrá gestionar el pago conforme a los días indicados en el Instructivo del Ministerio, remitido mediante el citado oficio N° 8.145, señalado en la respuesta del servicio.</p> <p>Se analizaron egresos de las rendiciones de los meses de julio, agosto y septiembre de 2013 del programa Promoción de la Patagonia, detallados en el Anexo N° 1, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2013, constatándose que SERNATUR no ha implementado en todas las facturas el timbraje de la fecha de recepción indicado en su respuesta. De los documentos de tesorería revisados, dos casos exceden los 30 días desde la facturación y de pago, correspondiente al ID del Sistema de Gestión Financiera del Estado, SIGFE, N° 146.861, del 23 de julio de 2013, y 146.255, del 17 de julio de 2013. Los formularios de recepción conforme de los bienes en ambos casos son del mismo mes, pero no se consigna la fecha de recepción de la factura.</p> <p>De 36 documentos de tesorería, 24 de ellos no presentan el timbre de la Unidad de Administración y Finanzas que consigne la fecha de ingreso de los documentos.</p>	<p>no se consignó la aplicación del timbraje de los documentos al ser recibidos por el servicio. Si bien el formulario de recepción y evaluación que efectúa el Servicio al recibir conforme los bienes y servicios permite inferir que no se ha excedido de los 30 días para el pago del proveedor, no se ha implementado a cabalidad la medida comprometida.</p>	<p>la materia.</p>
	<p>Como resultado de la muestra aleatoria, se han seleccionado del programa especificado, tres</p>	<p>La entidad señala que mediante memorándum interno N° 133 del 27 de junio de 2013 se instruyó a</p>	<p>El referido memorándum N° 133, señala que habrá casos en que los proveedores deberán facturar después de que SERNATUR les</p>	<p>Esta Contraloría Regional mantiene su observación, por cuanto</p>	<p>Se verificará en una futura auditoría sobre</p>







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>procesos del tipo convenio marco, de los cuales se pudo observar que en los convenios marcos ID N°s 1878-289-CM12, 1878-310-CM12 y 1878-324-CM12, existen documentos de tesorería en los cuales no existe evidencia respecto la recepción conforme del pago, lo anterior contraviene lo establecido en el acápite 2.2, letra b) del Manual de procedimientos de adquisición del Servicio Nacional de Turismo – aprobado mediante resolución exenta N° 2.010, de 2011, que indica que para efectuar el pago deberá existir la recepción conforme.</p>	<p>los funcionarios de la Dirección Regional de Turismo de Magallanes y Antártica Chilena respecto de los procedimientos de pago de factura a proveedores. Asimismo, adjuntó oficio ordinario N° 8.143, de 5 de agosto de 2011, del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, que imparte instrucciones para dar cumplimiento al pago dentro de los treinta días plazo a los proveedores.</p> <p>Señala que el pago se efectuará una vez recepcionado conforme los bienes y servicios y que se ha adquirido un timbre para la Unidad de Administración y Finanzas, UAF, para timbrar la recepción de los documentos que ingresen a dicha unidad, permitiendo identificar de mejor manera los tiempos asociados desde un ingreso y pago efectivo.</p>	<p>notifique la recepción conforme de los bienes o servicios, siendo desde ese momento, que la unidad administrativa podrá gestionar el pago conforme a los días indicados en el Instructivo del Ministerio, remitido mediante el citado oficio N° 8.145, señalado en la respuesta del servicio.</p> <p>Se analizaron egresos de las rendiciones de los meses de julio, agosto y septiembre de 2013 del programa Ecoturismo Tierra del Fuego, detallados en el Anexo N° 1, constatándose que SERNATUR no ha implementado en todas las facturas el timbraje de la fecha de recepción indicado en su respuesta.</p> <p>De los 10 documentos de tesorería, se puede señalar que contados desde la fecha de facturación a la fecha de pago consignado en los comprobantes de tesorería SIGFE, no se ha excedido de los 30 días para el pago a los respectivos proveedores. En cuanto a la implementación del timbre UAF, señalado en la respuesta del servicio, este se evidencia en seis de los nueve documentos analizados.</p>	<p>no se consignó la aplicación del timbraje de los documentos al ser recibidos por el servicio, por lo que no se ha implementado a cabalidad la medida comprometida en su oficio de respuesta.</p>	<p>la materia.</p>
II 3.1.2	<p>En el expediente del proceso licitatorio, ID N° 1878-35-LE12, aprobado mediante la resolución exenta N° 318/2012, de la Dirección Regional de Turismo Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 26 de septiembre de 2012, y verificado el portal electrónico –</p>	<p>Indica que mediante memorándum interno N° 136, de 27 de junio de 2013, se instruyó a los funcionarios de la Dirección Regional respecto de los procedimientos a utilizar.</p> <p>Señala, que en dicho documento se instruye a las funcionarias de</p>	<p>En la visita inspectiva se efectuó revisión de las boletas de garantías y depósitos a la vista mantenidas por la Unidad de Administración y Finanzas, cotejándola con la información contenida en la planilla Excel proporcionada por la referida unidad.</p> <p>Al respecto, se pudo observar que la instrucción dada a través de memorándum N° 136, de 27</p>	<p>Esta Contraloría Regional mantiene su observación, por cuanto no se ha implementado a cabalidad la medida comprometida en su oficio de respuesta.</p>	<p>Se verificará en una futura auditoría sobre la materia, por lo que SERNATUR Magallanes deberá adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las</p>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>www.mercadopublico.cl-, se observa que no existen antecedentes respecto de la recepción ni devolución, de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la cual es requerida en el artículo décimo cuarto de las bases administrativas.</p>	<p>Administración y Finanzas que toda boleta de seriedad de la oferta o de fiel cumplimiento, debe ser ingresada y registrada, como asimismo su entrega, además de subir dicha copia al portal mercado público en la sección ficha de contrato. Se llevará esta información en un archivo exclusivo, donde se reúna toda la información asociada a la referida materia.</p>	<p>de junio de 2013, indica en su numeral 1) "Toda boleta de garantía tanto de Seriedad de la Oferta como de Fiel Cumplimiento, debe ser ingresada y recepcionada mediante un documento elaborado para tal efecto con el fin de registrar toda la información contenida en dicho documento, con firma de ambas partes. En el caso que dicho documento sea entregado vía carta es imprescindible adjuntar al documento de devolución ese documento de respaldo".</p> <p>De 12 documentos recibidos y en custodia, solo cuatro contaban con el respectivo respaldo de ingreso. En el caso de la devolución de garantías, correspondiente a dos, se constató la implementación de documento de entrega.</p>		<p>medidas comprometidas.</p>







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**CONCLUSIONES**

En consecuencia, en mérito de lo expuesto precedentemente, es dable concluir que la Dirección Regional de Turismo de Magallanes y de la Antártica Chilena ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantiene la situación representada en el cuadro N° 2, con la acción derivada señalada.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIA MANRIQUEZ AGUILAR  
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO  
SUBROGANTE







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ANEXO N° 1

Cuadro de egresos.

Proyecto	fecha	ID	Monto	Fecha emisión factura/boleta	Timbre Recepción de Factura	Días
Promoción de la Patagonia	26-07-2013	147113	101.745	22-07-2013	Sin timbre	4
	25-07-2013	147070	251.930	Fondo por Rendir	No Aplica	
	23-07-2013	146861	3.220.140	03-04-2013	Sin timbre	111
	22-07-2013	146635	780.000	22-07-2013	Sin timbre	0
	22-07-2013	146629	149.999	22-07-2013	Sin timbre	0
	22-07-2013	146614	444.444	22-07-2013	Sin timbre	0
	22-07-2013	146611	27.778	Retención Honorario	No Aplica	
	22-07-2013	146607	249.999	22-07-2013	Sin timbre	0
	22-07-2013	146604	500.000	22-07-2013	Sin timbre	0
	22-07-2013	146600	1.777.777	17-07-2013	Sin timbre	5
	22-07-2013	146599	88.889	Retención Honorario	No Aplica	
	22-07-2013	146597	800.000	22-07-2013	Sin timbre	0
	22-07-2013	146595	1.100.000	19-07-2013	Sin timbre	3
	19-07-2013	146479	1.358.328	12-07-2013	Recepción Manual	7
	18-07-2013	146436	85.600	Fondo por Rendir	No Aplica	
	18-07-2013	146434	38.099	07-07-2013	Sin timbre	11
	18-07-2013	146432	140.186	07-07-2013	Sin timbre	11
	18-07-2013	146431	362.000	10-07-2013	Recepción Manual	8
	18-07-2013	146429	10.000.000	17-06-2013	Sin timbre	31
	17-07-2013	146255	79.900	22-04-2013	Sin timbre	86
	11-07-2013	145998	316.888	10-06-2013	Timbre UAF	31
	10-07-2013	145900	1.779.587	28-06-2013	Sin timbre	12
	02-07-2013	145746	13.855.717	03-07-2013	Sin timbre	1
	27-08-2013	149064	872.490	21-08-2013	Sin timbre	6
	21-08-2013	148520	15.000.000	01-08-2013	Sin timbre	20
	21-08-2013	148516	1.165.091	16-08-2013	Recepción Manual	5
	21-08-2013	148508	324.000	07-08-2013	Timbre UAF	14
	21-08-2013	148504	771.004	02-08-2013	Timbre UAF	19
	21-08-2013	148501	1.313.517	02-08-2013	Timbre UAF	19
	21-08-2013	148497	2.079.278	30-07-2013	Timbre UAF	22
	14-08-2013	148150	726.650	31-07-2013	Timbre UAF	14
	12-08-2013	147990	218.483	31-07-2013	Timbre UAF	12
	12-08-2013	147967	3.017.045	23-07-2013	Sin timbre	20
24-09-2013	150700	10.197.429	06-09-2013	Sin timbre	18	
24-09-2013	150699	3.999.999	10-09-2013	Timbre UAF	14	
24-09-2013	150698	1.600.000	10-09-2013	Timbre UAF	14	
24-09-2013	150690	219.306	31-08-2013	Timbre UAF	24	
10-09-2013	149914	28.885.093	13-08-2013	Timbre UAF	28	
09-09-2013	149807	32.500.000	06-09-2013	Timbre UAF	3	
Capacitación y Conciencia Turística	24-09-2013	150723	45.443	Viático	No Aplica	
	24-09-2013	150720	36.880	Viático	No Aplica	
	06-09-2013	149686	2.032.430	22-08-2013	Timbre UAF	15
	14-08-2013	148164	282.777	06-08-2013	Timbre UAF	8







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Proyecto	fecha	ID	Monto	Fecha emisión factura/boleto	Timbre Recepción de Factura	Días
Capacitación y Conciencia Turística	08-07-2013	145719	30.000	06-06-2013	Sin timbre	32
	10-07-2013	145950	53.937	04-07-2013	Timbre UAF	6
	15-07-2013	146166	163.558	10-07-2013	Sin timbre	5
	17-07-2013	146331	15.117.284	09-07-2013	Sin timbre	8
	25-07-2013	147052	2.388.514	27-06-2013	Sin timbre	28
	25-07-2013	147053	8.568.000	24-07-2013	Sin timbre	1
	31-07-2013	147401	1.779.105	30-06-2013	Recepción Manual	31
	26-08-2013	148566	1.688.900	21-08-2013	Sin timbre	5
Ampliación Desarrollo Ecoturismo Provincia Tierra del Fuego	30-08-2013	149449	1.376.966	14-08-2013	Timbre UAF	16
	30-08-2013	149450	574.701	14-08-2013	Timbre UAF	16
	30-08-2013	149451	796.955	14-08-2013	Timbre UAF	16
	30-08-2013	149452	1.688.472	14-08-2013	Timbre UAF	16
	30-08-2013	149454	1.779.105	30-08-2013	Sin timbre	-
	09-09-2013	149778	6.478.836	02-09-2013	Timbre UAF	7
	09-09-2013	149779	459.810	31-08-2013	Timbre UAF	9
	09-09-2013	149780	533.396	23-08-2013	Sin timbre	17
	30-09-2013	151093	1.779.105	30-09-2013	Sin timbre	-







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ANEXO N°2

Informes mensuales de Rendiciones.

a) Convenio "Capacitación y Conciencia Turística para la Comunidad y Trabajadores de la Región de Magallanes y Antártica Chilena

Fuente	Mes rendición	Fecha efectiva	Oficio
Oficio respuesta	Abril	07-05-2013	153/2013
	Mayo	06-06-2013	195/2013
	Junio	02-07-2013	225/2013
Visita inspectiva	Julio	02-08-2013	256/2013
	Agosto	03-09-2013	278/2013
	Septiembre	09-10-2013	315/2013

b) Convenio "Ampliación Desarrollo Ecoturismo Provincia Tierra del Fuego"

Fuente	Mes rendición	Fecha efectiva	Oficio
Oficio respuesta	Abril	06-05-2013	152/2013
	Mayo	05-06-2013	191/2013
	Junio	03-07-2013	224/2013
Visita inspectiva	Julio	02-08-2013	254/2013
	Agosto	04-09-2013	281/2013
	Septiembre	09-10-2013	317/2013

